



1 ESCRITURA PÚBLICA DE
2 CONSTITUCIÓN DE LA
3 COMPAÑÍA CONSULTORIA Y
4 AUDITORIA CORPORATIVA
5 CONSULAUDICORP CIA. LTDA.-----
6 CAPITAL AUTORIZADO \$400.00-
7 CAPITAL SUSCRITO\$ 400.00----

8 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
9 Guayas, República del Ecuador, a los **dieciséis** días del
10 mes de agosto del año dos mil once, ante mí, **ABOGADO**
11 **JUAN ALBERTO ARANA ESPINOZA**, NOTARIO
12 **TRIGÉSIMO SÉPTIMO PROVISIONAL DE ESTE CANTÓN**
13 **DE GUAYAQUIL**, comparecen la señora **ANGELA**
14 **CECIBEL GRAU VINUEZA**, mayor de edad, de profesión
15 Ingeniera en Contaduría Pública y Auditoria CPA, de
16 estado civil soltera, domiciliada en ésta ciudad de Guayaquil;
17 y, señorita **EMMA LEONOR MACKLIFF HIDALGO**, mayor
18 de edad, de profesión Contadora Pública Autorizada, de
19 estado civil soltera, igualmente con domicilio en Guayaquil;
20 ambas por sus propios y personales derechos y de
21 nacionalidad Ecuatoriana, con capacidad legal para contratar
22 y obligarse, sin prohibición para establecer esta compañía;
23 comparecen por sus propios derechos. Bien instruidas en el
24 objeto y resultados de ésta Escritura, a la que proceden
25 con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me
26 presentaron la Minuta y documentos que son del tenor
27 siguiente: **Señor Notario:** En el registro de Escrituras
28 Públicas a su cargo, autorice una que contenga la



1 Constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada
2 que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA:**
3 **COMPARCIENTES.-** Uno. Uno.- Señora **Angela Cecibel**
4 **Grau Vinueza**, por sus propios derechos, quien declara ser: de
5 estado civil soltera, de cuarenta y seis años de edad,
6 ecuatoriana, de profesión Ingeniera en Contaduría Pública y
7 Auditoria - CPA y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil. Uno.
8 Dos. Señorita **Emma Leonor Mackliff Hidalgo**, por sus propios
9 derechos, quien declara ser: de estado civil soltera, de treinta y
10 cinco años de edad, ecuatoriana, de profesión Contador Público
11 Autorizado y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil.
12 **SEGUNDA: CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA DE**
13 **RESPONSABILIDAD LIMITADA.-** Las Comparecientes
14 expresamos que es nuestra voluntad constituir una
15 Compañía de Responsabilidad Limitada que se rija por el
16 siguiente estatuto social: **ESTATUTO SOCIAL DE LA**
17 **COMPAÑÍA CONSULTORÍA Y AUDITORÍA CORPORATIVA**
18 **CONSULAUDICORP CIA. LTDA.- CAPÍTULO PRIMERO.-**
19 **Nombre, Nacionalidad, Domicilio, Plazo, Objeto Social,**
20 **Disolución y Liquidación ARTÍCULO PRIMERO.- Del**
21 **Nombre.-** La compañía que se rige por el presente estatuto
22 social se denomina **CONSULTORÍA Y AUDITORÍA**
23 **CORPORATIVA CONSULAUDICORP CIA. LTDA..- De la**
24 **Nacionalidad.-** La Compañía es de nacionalidad
25 Ecuatoriana.- **Del Domicilio.-** La Compañía tendrá su
26 domicilio principal en el Cantón Guayaquil, pudiendo
27 establecer sucursales, agencias u oficinas en cualquier
28 parte de la República del Ecuador.- **Del Plazo.-** El plazo de



1 duración de la Compañía será de CINCUENTA AÑOS
2 contados a partir de la inscripción de la presente escritura en
3 el Registro Mercantil.- **De la Disolución y Liquidación.**- La
4 Junta General podrá acordar la disolución de la Compañía
5 antes de que venza el plazo establecido, para cuyo efecto se
6 atenderá a lo dispuesto en la Ley de Compañías y Reglamentos
7 respectivos. **ARTÍCULO SEGUNDO.- Del Objeto Social.**- La
8 Compañía tendrá por objeto dedicarse a: Dos. Uno: a)
9 Brindar servicios de auditoría externa; b) Prestación de
10 servicios profesionales relacionados con procesos de
11 auditorías: financiera, operativa, administrativa, de sistemas
12 computacionales, laboral o de gestión, así como procesos de
13 revisión financiera, contable, administrativa y de control
14 interno; c) Asesoría financiera y contable; d) Proveer
15 servicios de capacitación técnica en las áreas de
16 contabilidad, finanzas, recursos humanos y control interno; e)
17 Asesoría tributaria, societaria, laboral y legal; f) Dar servicios
18 profesionales y especializados, que tengan por objeto
19 identificar, planificar, elaborar o evaluar proyectos de
20 desarrollo, en sus niveles de pre-factibilidad, factibilidad,
21 diseño u operación, comprenderá además la supervisión,
22 fiscalización y evaluación de proyectos; g) Asesoría técnica,
23 elaboración de estudios económicos, financieros, de
24 organización, administración, auditoría e investigación y las
25 autorizadas por la ley de consultoría empresas controladas
26 por la Superintendencia de Compañías, Superintendencia de
27 Bancos, Organismos Públicos, Servicio de Rentas Internas,
28 Organizaciones Internacionales con o sin fines de lucro; y h)

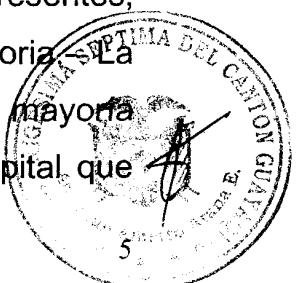


1 Comprar y vender libros y publicaciones relacionados con los
2 temas inherentes a su objeto social.- **CAPÍTULO**
3 **SEGUNDO.- Capital Social y Participaciones.- ARTÍCULO**
4 **TERCERO.- Del Capital.-** El capital suscrito de la Compañía
5 es de Cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de
6 América, dividido en cuatrocientas participaciones iguales,
7 acumulativas e indivisibles de UN dólar de los Estados
8 Unidos de América cada una, numeradas desde la cero
9 cero uno a la cuatrocientas.- Los Certificados de Aportación
10 serán firmados por el Gerente General de la Compañía.
11 **ARTÍCULO CUARTO.- De las Participaciones.-** Todos los
12 socios gozarán de iguales derechos y cada participación
13 dará derecho a un voto en las Resoluciones de Junta
14 General.- Las Participaciones se anotarán en el Libro de
15 Participaciones.- Las Participaciones de cada socio
16 constarán en un certificado de Aportación, el mismo que
17 indicará, además su carácter de no negociable.- **ARTÍCULO**
18 **QUINTO.- Transferencia de participaciones.-** La propiedad
19 de las participaciones no podrá transferirse sin la aprobación
20 unánime del capital social. La cesión se hará por escritura
21 pública, a la que se incorporará como habilitante la
22 certificación conferida por el Gerente General respecto del
23 cumplimiento del mencionado requisito. En el libro de
24 participaciones y socios se inscribirá la cesión y luego se
25 anulará el certificado de aportación correspondiente,
26 extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario. **CAPÍTULO**
27 **TERCERO.- Órgano de Gobierno.- ARTÍCULO SEXTO.-**
28 **Gobierno y Administración.-** La Compañía estará gobernada



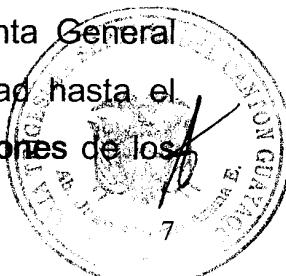
1 por la Junta General de Socios que constituye el órgano
2 supremo, y administrada por el Gerente General y las
3 Gerencias o Jefaturas que a futuro y en caso de así
4 requerirlo el crecimiento de la compañía se constituyan como
5 apoyo para la administración de conformidad a lo dispuesto
6 en el artículo ciento veintinueve de la Ley de Compañías.-

7 **ARTÍCULO SÉPTIMO.- De la Junta General de Socios.**- La
8 Junta General de Socios formada por los socios legalmente
9 convocados y reunidos es la máxima autoridad de la
10 Compañía. La Junta General de Socios tendrá todas las
11 atribuciones y facultades que le confiere la Ley de
12 Compañías. **ARTÍCULO OCTAVO.- De la Convocatoria,**
13 **Quórum y Mayoría.**- La Convocatoria a Junta General de
14 Socios se hará con por lo menos ocho días de anticipación a
15 la fecha de la reunión y mediante comunicación escrita,
16 dirigida al domicilio de cada uno de los socios, de la cual el
17 socio notificado dejará constancia de haberla recibido o se
18 notificará por la prensa en uno de los diarios de mayor
19 circulación en el domicilio principal de la Compañía. Las
20 convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto
21 de la reunión.- El Quórum de la Junta General en primera
22 convocatoria estará constituida por socios que representen
23 más de la mitad del capital social, sin perjuicio de las
24 excepciones legales o estatutarias.- En segunda
25 Convocatoria, se reunirá con el número de socios presentes,
26 debiendo expresarse así en la referida convocatoria, -La
27 Junta General adoptará sus resoluciones por mayoría
28 absoluta de votos concurrentes, de acuerdo al capital que



1 representen, salvo las excepciones previstas en la Ley de
2 Compañías o en las presentes estipulaciones.- **ARTÍCULO**
3 **NOVENO.- Juntas Ordinarias.**- Se reunirán al menos una vez
4 al año en el domicilio principal de la Compañía, dentro de los
5 tres primeros meses siguientes a la finalización del
6 respectivo ejercicio económico. En estas juntas deberá
7 tratarse al menos sobre los siguientes: a) Conocer el informe
8 anual del Gerente General, las cuentas y el estado de
9 pérdidas y ganancias, el balance general, y acordar la
10 resolución correspondiente; b) Resolver sobre la
11 distribución de los beneficios sociales; c) Cualquier otro
12 asunto constante en la convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO.-**
13 **Juntas Generales Extraordinarias.**- Se reunirán en
14 cualquier tiempo, en el domicilio principal de la compañía,
15 para tratar los asuntos puntuados en la convocatoria.
16 **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Representación.**- Los
17 socios pueden hacerse representar ante las Juntas
18 Generales de Socios, para ejercer sus derechos y
19 atribuciones, mediante carta o poder dirigido al Gerente
20 General de la misma. Cada socio no puede hacerse
21 representar sino por un solo mandatario cada vez, cualquiera
22 que sea su número de participaciones. **ARTÍCULO DÉCIMO**
23 **SEGUNDO.- De la Dirección y Actas.**- Las Juntas Generales
24 de Socios serán presididas por el Gerente General o por
25 quien estuviese haciendo sus veces, o cuando falta éste
26 funcionario, por un socio elegido por la misma Junta para el
27 efecto. En la Junta General, cualquiera de los socios hará
28 las veces de Secretario Ad-Hoc y para el efecto, será

1 elegido por la misma Junta.- Las actas de la Juntas se
2 llevarán por el sistema de hojas móviles escritas a máquina,
3 en el anverso y reverso y deberán ser foliadas con
4 numeración continua y sucesiva, rubricada una por una por
5 el Secretario.- **CAPÍTULO CUARTO.- Órganos de**
6 **Administración: Gerente General.** **ARTÍCULO DÉCIMO**
7 **TERCERO.- Del Gerente General.-** El Gerente General de la
8 Compañía podrá o no ser socio de la misma, será
9 nombrado por un periodo de cinco años, sin perjuicio de ser
10 indefinidamente reelegido. Sus atribuciones y deberes son
11 los siguientes: **a)** Presidir las reuniones de las Juntas
12 Generales y controlar el cumplimiento de las resoluciones
13 adoptadas por las mismas; **b)** Ejercer la representación legal,
14 judicial y extrajudicial de la Compañía. **c)** En fin, tendrá las
15 más amplias atribuciones, excepto aquéllas que le prohíba o
16 limite el presente Estatuto.- **CAPÍTULO QUINTO.- De los**
17 **Socios.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Derechos y**
18 **Obligaciones de los Socios.-** Son derechos de los socios
19 especialmente los siguientes: **a)** Intervenir en las Juntas
20 Generales; **b)** Participar en los beneficios sociales en
21 proporción a sus participaciones; **c)** Participar en la misma
22 proporción en la división el acervo social, en caso de
23 liquidación de la Compañía; **d)** Intervenir con voz y con voto
24 en las Juntas Generales; **e)** Gozar de preferencia para la
25 suscripción de participaciones en el caso de aumento de
26 capital; **f)** Impugnar las resoluciones de la Junta General
27 conforme a la Ley; **g)** Limitar su responsabilidad hasta el
28 monto de sus respectivos aportes.- **Son obligaciones de los**



1 socios principalmente: **a)** Pagar la aportación suscrita en el
2 plazo previsto en estos estatutos; caso contrario la
3 Compañía podrá ejercer cualquiera de las acciones previstas
4 en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.
5 **b)** No interferir en modo alguno en la administración de la
6 Compañía; **c)** Los demás contemplados en la Ley o en estos
7 Estatutos.- **CAPÍTULO SEXTO.- ARTÍCULO DÉCIMO**
8 **QUINTO.- Suscripción e Integración De Capital.**- El Capital
9 social de la compañía es de **CUATROCIENTOS DÓLARES**
10 **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 400.00),**
11 ha sido suscrito y pagado por los socios de la siguiente
12 forma: **Uno.** **Uno.** La señora **Angela Cecibel Grau Vinueza,**
13 paga en dinero en efectivo la cantidad trescientos noventa
14 dólares americanos.- **Uno. Dos.** La Señorita **Emma Leonor**
15 **Mackliff Hidalgo,** paga en dinero en efectivo diez dólares
16 americanos.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Del Pago del**
17 **Capital Social.**- El pago se lo hace en numerario y en el cien por
18 ciento de cada participación suscrita, según consta del
19 Certificado de Cuenta de Integración de Capital de la
20 Compañía que se agrega a la presente escritura. .- Agregue
21 usted Señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la
22 perfecta validez de este instrumento.- Firma ilegible)
23 ABOGADA MONSERRAT MOSCOSO WONG
24 **REGISTRO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL GUAYAS**
25 **NÚMERO DIEZ MIL CIENTO DIEZ** (Hasta aquí la
26 Minuta).- Es copia, la misma que se eleva a Escritura
27 Pública, para que surtan todos sus efectos legales.- Se
28 agregan documentos de Ley.- Leída esta escritura de



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Guayaquil, 11 DE AGOSTO del 2011

Mediante comprobante No.- 69354370 , el (la)Sr. (a) (ita):

AB. MONSERRATH MOSCOSO WONG

Con Cédula de Identidad: 914083845 consignó en este Banco la cantidad de:

\$ 400.00

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:
CONSULTORÍA Y AUDITORÍA CORPORATIVA CONSULAUDICORP CIA. LTDA. que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

BANCO PICHINCHA S.A.

Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA

~~ABORTION~~





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7377121

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

SEÑOR: MOSCOSO WONG LUCRECIA MONSERRATH

FECHA DE RESERVACIÓN: 27/07/2011 3:15:58 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CONSULTORIA Y AUDITORIA CORPORATIVA CONSULAUDICORP CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 26/08/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL





REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

207-0016 0916423981

NÚMERO CÉDULA

MACKLIFF HIDALGO EMMA LEONOR

GUAYAS GUAYAQUIL
PROVINCIA CANTÓN
SUCRE ZONA
PARROQUIA

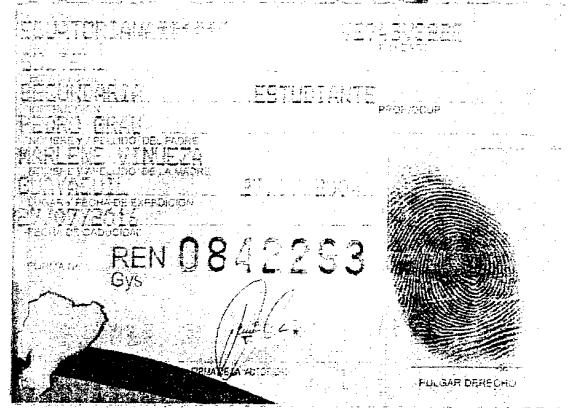
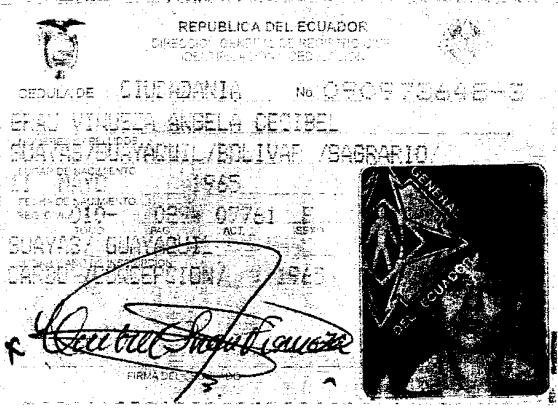
CERTIFICO EN SANTIN
F.J. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

CIUDADANO (A):

Este documento acredita
que usted sufragó en el
Referéndum y Consulta Popular
7 de Mayo de 2011

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS





CIUDADANO (A)

Este documento acredite
que usted sufragó en el
Referéndum y Consulta Popular
7 de Mayo de 2011

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS





1 principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los
2 otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se
3 afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el
4 Notario Doy fe.-

5

6

7

8 ANGELA CECIBEL GRAU VINUEZA

9 C.C. # 090973642-3

10

11

12

13 ENMA LEONOR MACKLIFF HIDALGO

14 C.C. # 091642398-1

15

16

17

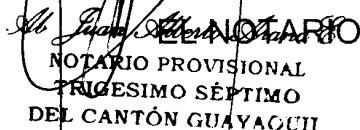
18

19

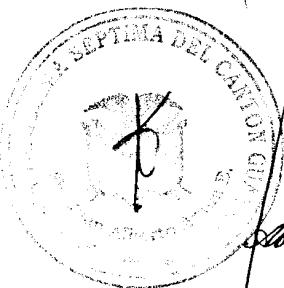
20

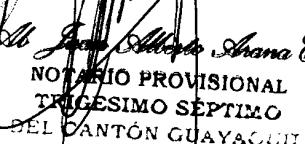


AB. JUAN ARANA ESPINOZA


Ab. Juan Arana Espinoza
NOTARIO PROVISIONAL
TRIGESIMO SEPTIMO
DEL CANTON GUAYAQUIL

SE OTORGANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO TESTIMONIO
QUE SELLO Y FIRMO EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-




Ab. Juan Arana Espinoza
NOTARIO PROVISIONAL
TRIGESIMO SEPTIMO
DEL CANTON GUAYAQUIL

9



DILIGENCIA: DOY FE: QUE EN ESTA FECHA TOMÉ NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA CONSULTORÍA Y AUDITORÍA CORPORATIVA CONSULAUDICORP CÍA. LTDA., CELEBRADA ANTE EL NOTARIO TRIGÉSIMO SEPTIMO PROVISIONAL DEL CANTÓN GUAYAQUIL, AB. JUAN ALBERTO ARANA ESPINOZA, CON FECHA: DIECISEIS DE AGOSTO DEL DOS MIL ONCE, DEL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO: SC.IJ.DJC.G. ONCE. CERO CERO CERO. CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS, EXPEDIDA POR EL ABOGADO JUAN BRANDO ALVAREZ, SUBDIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE FECHA DIECIOCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL ONCE. GUAYAQUIL, VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL DOS MIL ONCE.-



AB. JUAN ALBERTO ARANA ESPINOZA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEPTIMO PROVISIONAL DE ESTE CANTON

Ab. Juan Alberto Arana E.
NOTARIO PROVISIONAL
TRIGÉSIMO SEPTIMO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL





OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.11.

0021627

Guayaquil, 19 SEP 2011

Señores
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CONSULTORIA Y AUDITORIA CORPORATIVA CONSULAUDICORP CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL



Registro Mercantil Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:52.334
FECHA DE REPERTORIO:25/ago/2011
HORA DE REPERTORIO:10:28

Nº 010596

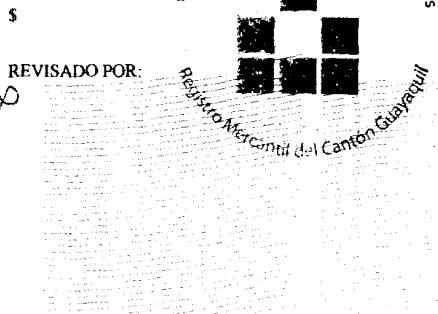
EL REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. Certifica: que con fecha veintinueve de Agosto del dos mil once en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.11.0004596, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, AB. Juan Brando Álvarez, el 18 de agosto del 2011, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía: CONSULTORIA Y AUDITORIA CORPORATIVA CONSULAUDICORP CIA. LTDA., de fojas 77.348 a 77.363, Registro Mercantil número 15.358

ORDEN: 52334



REVISADO POR:



XAVIER RODAS GARCES
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

(Handwritten signature of Xavier Rodas Garcés)